

cación de la ley electoral, puede adoptar para la elección de cargos, entre otros muchos medios, el de designación por sorteo. En las democracias antiguas el poder solía ejercerse sin intermediarios, y en los casos en que era precisa delegación, la representación se otorgaba, generalmente, por la suerte. Así se elegía en Atenas el Consejo de los Quinientos, que a su vez, por suerte, se dividía en diez Pritaneos de cincuenta consejeros cada uno; así se eligieron también los eupátridas, cuando la democracia triunfó por completo, y, en fin, según dice el persa Otanes, uno de los caracteres de la democracia antigua es la concesión de los empleos por medio de la suerte (39).

En el mismo orden de ideas, Blanco Martínez, sobre la base de que el sistema electoral es una ficción costosa e inútil, y con recuerdos de datos históricos sobre la elección del Dux en Venecia (por sistema mixto, en que entraba la suerte), de los procuradores de nuestras antiguas Cortes, concellerses de Barcelona y de Valencia, etc., propone la formación de listas de elegibles y la elección por sorteo ante un Tribunal electoral, distinto para senadores, diputados y concejales (40).

Como última de las soluciones señaladas se presenta la desaparición de la ley electoral, en la forma conocida comúnmente, mediante otra concepción diversa, y entre las muchas que pudieran proponerse,

---

(39) Navarro Amandi, *Estudios sobre procedimiento electoral*. Madrid, 1895, pág. 63.

(40) *Los cargos electivos por sorteo*. "Revista de Legislación", CXXIX (1916), 117.